

0000001

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

P R O T O C O L I Z A C I O N

DE: LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA FLORELOY S.A., LAS MARGINACIONES, LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE CAYAMBE, LA RESOLUCION No. 05. G.IJ. 0450 CON LA RESPECTIVA INSCRIPCION, Y EL EXTRACTO de fecha 04 de febrero de 2005

CUANTIA : INDETERMINADA

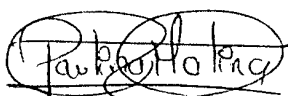
DI : 2 COPIAS

FECHA: 31 DE MAYO DEL 2005



**SEÑOR NOTARIO:**

En el Registro a su cargo, sirvase incorporar una más, de Protocolización de los siguientes documentos: Primera copia certificada de AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA FLORELOY otorgada por el Sr. Pablo Vicente Monar Chacón en calidad de Representante Legal, una foja de la cual se desprende la Resolución emitida por la Superintendencia de Compañía todo debidamente registrado; y, la publicación por la prensa del Extracto. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este documento.



Dra. Paulina Molina  
Mat. No. 8197 CAP.

La Hora  
**REVISTA JUDICIAL**

Viernes, 4 de febrero del 2005

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO  
DEL CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS  
DE LA COMPAÑÍA FLORELOY S.A.**

Se comunica al público que la **COMPAÑÍA FLORELOY S.A.**, aumentó su capital en **NOVENTAY OCHO MILDOSCIENTOS (\$ 98.200,00)** dólares de los Estados Unidos de América y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 17 DE NOVIEMBRE DEL 2004**. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.0450 de 28 ENE. 2005

El capital actual suscrito de **CIEN MIL (USD 100.000,00)** dólares de los Estados Unidos de América, está dividido en cien mil acciones de USD 1,00 cada una, y el capital autorizado es de **DOSCIENTOS MIL (USD 200.000,00)** Dólares de los Estados Unidos de América.

Quito, 28 ENE. 2005

**Econ. Gilberto Novoa Montalvo**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)**

A.P./18752R.m



# NOTARIA DECIMO SEPTIMA



**NOTARIA 17**

Dr. Remigio Poveda  
Vargas

AUMENTO DE CAPITAL

OTORGA:

PABLO VICENTE MONARD CHACON  
COMPANIA ANONIMA FLORELOY S.A.

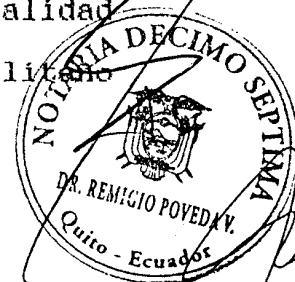
CUANTIA: \$ 98.200,00

GSA...S.S.

AUMENTO. CAL.

Di 3 Copias.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy dia, MIERCOLES DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante mi doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Público Décimo Séptimo del cantón Quito, comparece: señor PABLO VICENTE MONARD CHACON, a nombre y en representación de la Compañía Anónima FLORELOY S.A., en su calidad GERENTE GENERAL y como tal representante legal de la misma, según así se desprende el respectivo nombramiento inscrito que se acompaña a la presente escritura como documento habilitante.-- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano



de Quito, hábil para contratar adquirir derechos y contraer obligaciones, quien demuestra su identidad con la cédula de ciudadanía que me presenta; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública me entregan la siguiente minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación dice: SENOR NOTARIO.- Sirvase usted autorizar en el Registro de Escrituras Públicas que está a su cargo, una por la cual consten el aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía anónima FLORELOY S.A., así como, también las demás declaraciones y convenciones que se contienen al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTES: Otorga la presente escritura pública el señor PABLO VICENTE MONARD CHACON, a nombre y en representación de la Compañía Anónima FLORELOY S.A., en su calidad GERENTE GENERAL y como tal representante legal de la misma, según así se desprende el respectivo nombramiento inscrito que se acompaña a la presente escritura como documento habilitante.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) Por escritura pública que autorizó el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Acosta Holguín, el dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho, se constituyó la Compañía denominada FLORELOY S.A., debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el diecisiete de marzo del mismo año, con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital autorizado de NOVENTA MILLONES DE DOLÁRES (S/90.000.000) o su equivalente de TRES MIL



## NOTARIA DECIMO SEPTIMA



**NOTARIAT**  
Dr. Remigio Poveda  
Vargas

SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 3.600,00), y un capital suscrito de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (\$ 45.000.000) a su equivalente actual de MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 1.800,00), dividido en cuarenta y cinco mil (45.000) acciones ordinarias y nominativas, de mil sucres (S/.1.000) a su equivalente actual de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una ( USD\$ 0,04).- b) El veintinueve de octubre del año dos mil tres, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe, el diez de marzo del dos mil cuatro, la Compañía FLORELOY S.A., cambio su domicilio de Quito Distrito Metropolitano a la parroquia de Cangahua, sector "Guachala", cantón Cayambe, provincia de Pichincha, así como, reformó el Artículo Tercero del Estatuto Social de la Empresa, en este sentido.- c) Fundamentados en lo prescrito en los artículos octavo y noveno de la Resolución número cero cero punto Q punto LJ punto punto cero cero ocho, emitida por la Superintendencia de Compañías, con fecha veinte y cuatro de abril del año dos mil, publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve de tres de mayo del año dos mil, el representante legal de la compañía otorgó ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, una escritura pública de la que consta la conversión expresa



importe del capital autorizado y suscrito y el valor de las acciones sociales en que se divide dicho capital, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe, el once de agosto del dos mil cuatro.- d) La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas en Asamblea realizada el día viernes veinte y seis (26) de diciembre del dos mil tres (2.003), resolvió aumentar el capital suscrito y por ende el capital autorizado de la compañía e introducir las respectivas reformas al Estatuto Social, conforme consta del Acta que se agrega.

TERCERA: AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía FLORELOY S.A, en su sesión celebrada el día viernes veinte y seis (26) de diciembre del año dos mil tres (2.003), por unanimidad resolvió: 1) Aumentar el actual capital social de MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$1.800,00), hasta la suma de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$100.000,00), es decir, efectuar un aumento de NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$ 98,200.00) más, mediante la emisión de NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS nuevas acciones ordinarias y nominativas de un DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$1,00) cada una; resolvió, adicionalmente, para efecto de lo anterior, elevar el valor nominal de las acciones, de

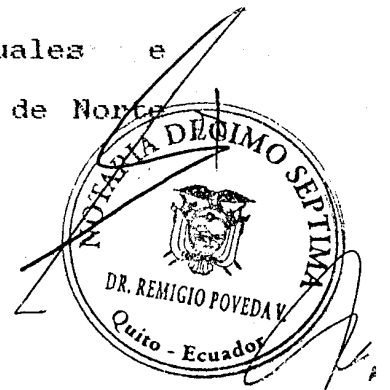


## NOTARIA DECIMO SEPTIMA



**NOTARIA 17**  
Dr. Remigio Poveda  
Vargas

centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una (US\$ 0,04) a la suma de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$1,00) cada una, de tal forma que las cuarenta y cinco mil acciones de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una (US\$ 0,04), que representaban el capital social de MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$1.800,00), pasaran ha ser MIL OCHOCIENTAS ACCIONES de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$1.00) cada una, representando ese mismo capital. 2) Aumentar el Capital Autorizado de la Compañía a la cantidad de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$200.000,00); y, 3) Como consecuencia de las resoluciones antes citadas, además, resolvió reformar el Capítulo Segundo.- Del Capital Social.- Artículo Sexto.- Del Capital Social Autorizado y sus Modificaciones, del Estatuto Social de la Compañía, el mismo que dirá: CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUS MODIFICACIONES: El Capital autorizado de la Compañía es de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$200.000,00).- El capital autorizado se halla suscrito en el cincuenta por ciento de su valor, es decir, en la suma de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$100.000,00), dividido en CIEN MIL acciones ordinarias, nominativas iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norte





0000005

América cada una y se encuentra pagado de acuerdo al siguiente detalle:.....

| ACCIONISTA                                      | CAPITAL<br>ACTUAL | CAPITAL<br>SUSCRITO<br>Y PAGADO<br>EN ESTE<br>AUMENTO | CAPITAL<br>TOTAL | NUMERO<br>ACCIONES | PORCENTAJE |
|---|-------------------|---|------------------|--------------------|------------|
| COMPANIA<br>AGROPECUARIA<br>DE LA VICTORIA S.A. | 1.800,00          | 98.200,00   | 100.000,00       | 100.000            | 100%       |
| TOTAL   | 1.800             | 98.200  | 100.000          | 100.000            | 100%       |

La suscripción de las NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS nuevas acciones correspondientes al acordado aumento de capital fue, realizada de acuerdo con el detalle constante en el Acta de la sesión de la mencionada Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día viernes veinte y seis (26) de diciembre del año dos mil tres (2.003), que se agrega a este instrumento público para que formen parte integrante del mismo, en la que consta la resolución unánime de efectuar el pago de dichas acciones mediante compensación de créditos, capitalizando parte de los préstamos que la Accionista ha efectuado en favor de la empresa.- CUARTA.-

DECLARACIONES: Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento de lo resuelto por la antedicha Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía FLORELOY S.A., el suscrito señor PABLO VIGENTE MONARD CHACON, a nombre y en representación



## NOTARIA DECIMO SEPTIMA

mencionada Compañía, en mi calidad GERENTE GENERAL, de la misma y como tal su representante legal, declaro aumentado el capital social de la compañía FLORELOY S.A.,



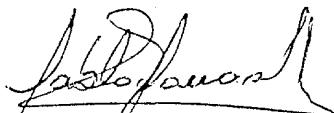
**NOTARIA 17**  
Dr. Remigio Poveda  
Vargas

a la suma de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$100.000,00), modificado el valor nominal de las acciones de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una (US\$ 0,04) a la suma de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$1,00) cada una, reformado el Capítulo Segundo, Artículo Sexto del Estatuto Social de la Compañía referente al capital social; y, elevo a escritura pública, por medio de la presente, tal aumento de capital y reforma del estatuto social, de acuerdo con las cláusulas que anteceden y en los términos del Acta de la sesión de la Junta General de Universal y Extraordinaria Accionistas ya referida de fecha viernes veinte y seis (26) de diciembre del año dos mil tres (2.003), que se agrega a este instrumento público para que forme parte integrante del mismo. Además declaro bajo juramento que el aumento de capital en cuestión se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la forma indicada en la Cláusula anterior.- SEXTA: NACIONALIDAD.- Se deja constancia que la Accionista de la compañía FLORELOY S.A., es una sociedad legalmente establecida al amparo de las leyes de la República de Panamá, por lo tanto la inversión que efectúa mediante este aumento de capital será considerada como extranjera directa.

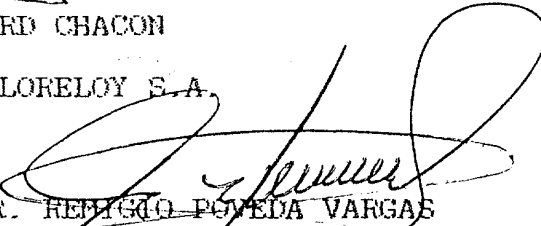
SEPTIMA: HABILITANTES.- Para los efectos de este



instrumento, inserte usted, señor Notario, en la escritura a otorgarse, la copia certificada del acta de la sesión de Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas que se acompaña, en la que se contienen las declaraciones anteriores, así como, el nombramiento que legitima mi intervención. Anteponga y agregue usted, señor Notario, todas las demás Cláusulas que sean de estilo para la plena validez de la escritura pública a otorgarse.- HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por el Doctor Xavier Espinosa, con matrícula profesional número cincuenta y siete veinticinco del Colegio de Abogados de Pichincha. La misma que los comparecientes reconociéndola como suya la dejan elevada a escritura pública.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se han cumplido con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento a la compareciente se ratifica en todo su contenido y manifestando su conformidad firma conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.- Enmendado: marzo: Vale.-

  
 PABLO VICENTE MONARD CHACON

COMPANIA ANONIMA FLORELOY S.A.

  
 DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





Cayambe, marzo 19 del 2.003

Ingeniero  
**PABLO VICENTE MONARD CHACÓN**  
Presente.-

De mi consideración:

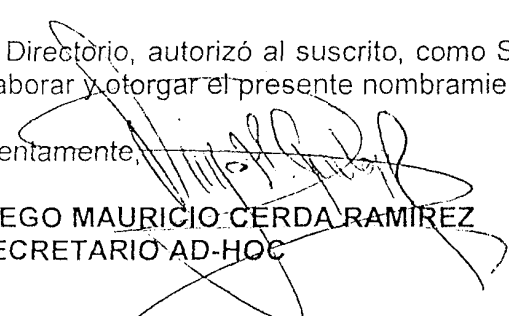
Cúmpleme informarle que el Directorio de la Compañía "FLORELOY S.A." en sesión realizada el día jueves 19 de febrero del 2004, resolvió elegirle para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el periodo de dos (2) años, a contarse desde la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.

El Gerente General tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y en su ausencia o impedimento será subrogado por el Presidente.

Sus atribuciones y deberes constan en la Escritura Pública de constitución de la Compañía, otorgada el 2 de marzo de 1998, ante el Notario Vigésimo Octavo de Quito D.M., doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito D.M., el 17 de marzo de 1998; y, especialmente del artículo cuadragésimo primero (41) del Estatuto Social. La Compañía cambio su domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Cayambe, provincia de Pichincha y reformo sus Estatutos Sociales, mediante escritura publica celebrada ante el Notario Décimo Séptimo de Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ.0391, del 30 de enero del 2.004, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe el 10 de marzo del 2.004.


El Directorio, autorizó al suscrito, como Secretario Ad-Hoc de la Asamblea de Directorio, para elaborar y otorgar el presente nombramiento.

Atentamente,

  
**DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**  
SECRETARIO AD-HOC

Cayambe, marzo 20 del 2.004

En la presente fecha, acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía "FLORELOY S.A."

  
**PABLO VICENTE MONARD CHACÓN**  
C.C. Nro. 100092399-3

**NOTA:** La emisión del el presente nombramiento tiene por objeto reemplazar al que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, con fecha 4 de septiembre del 2003, bajo el número 7343, tomo 134.



0000007



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE  
Razón de Inscripción

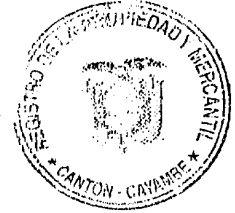
Con esta fecha queda inscrito el nombramiento en el:

REGISTRO MERCANTIL, Partida No. 25, tomo 46, repertorio(s)-952

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL de la compañía FLORELOY S.A., a favor de PABLO VICENTE MONARD CHACÓN.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE

Viernes, 26 de Marzo del 2004, 15:22:32



RESPONSABLES.-  
ERNESTO ARGÜERO



*[Handwritten Signature]*  
REGISTRADOR  
Dr. Edgar Manuel Cisneros Yepez  
Registrador de la propiedad y mercantil  
CANTON CAYAMBE



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

COMPAGE CIUDADANÍA No. 10002399-3

MONARD CHACON PABLO VICENTE

09 AGOSTO \*\*\* 1.957


EMBARRA/IBARRA/SAGRARIO

01 1 391 008

EMBARRA/IBARRA

SAGRARIO 57

*[Signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V2442

CASHU SARITA PATRICIA ZUNIGA VASCO

SOPEXIOR EMPLEADO PARTICULAR

KARDEL MONARD


LIDIA CHACON

QUITO 27/11/97

27/11/2007

1000002

*[Signature]*




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

171 - 0171 100023993  
 NUMERO CEDULA

MONARD CHACON PABLO VICENTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIAS CANTON

SANTA PRISCA  
 PARROQUIA

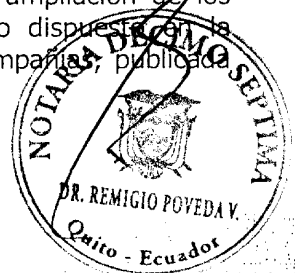
*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000008

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA FLORELOY S.A., CELEBRADA EL 26 DE  
DICIEMBRE DEL 2.003**

En la parroquia Cangahua, el día de hoy viernes 26 de diciembre del 2.003, a las diez horas, en las oficinas de la Compañía y centro de producción principal de la misma, ubicadas en la parroquia Cangahua, sector Guachalà, cantón Cayambe, provincia de Pichincha, se reúnen los señores: **LUIS MARTÍN DE GERMÁN RIBON**, quien actúa para este acto en nombre y en representación de la **COMPAÑÍA AGROPECUARIA DE LA VICTORIA S.A.**. El asistente representa a la propietaria de las cuarenta y cinco mil novecientas Acciones que equivalen al cien por cien (100%) del Capital Social de la Compañía, por lo que se decide, al tenor de lo prescrito en el artículo 283 de la Ley de Compañías y en especial de lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Segundo (22) del Estatuto Social, instalarse en Junta General Universal de Accionistas, para tratar los siguientes puntos del Orden del Día: **1) CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA Y ELEVACIÓN DEL VALOR DE LAS ACCIONES; 2) RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO; y, 3) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.** Dirige la reunión, el señor **LUIS MARTÍN DE GERMÁN RIBON**, en su calidad de Presidente de la Compañía y actuando como Secretario, el Gerente General de la Compañía señor economista **PAÚL VERSWYVEL VILLAMIZAR**. Se deja constancia de que la Secretaria de esta Junta formuló la lista de asistentes pertinente, de conformidad con el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías, quedando constatado que el concurrente a esta sesión representa cuarenta y cinco mil acciones y un porcentaje del cien por ciento (100%) del capital pagado de la compañía, razón por la cual existe el quórum legal y reglamentario, para declarar instalada la Junta y tratar los asuntos constantes del orden del día. Además, se deja constancia de que el Comisario de esta compañía fue citado en forma especial e individual, para que concurra a esta Asamblea. El Presidente de la Junta declara legalmente instalada la Junta General de Accionistas y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día, acerca de los cuales el representante de la Accionista está ya debidamente informado con anterioridad. La Junta General pasa a considerar el primer punto del orden del día, esto es, lo relativo al aumento del capital social de la Compañía. La Presidencia concede la palabra al Gerente General de la compañía, quien pone en conocimiento de la sala que la Compañía **FLORELOY S.A.**, mantiene deudas pendientes con la Accionista, originados en préstamos de carácter extraordinario efectuado por ésta para solventar los gastos y costos operativos de la empresa, por lo que sugiere a esta Asamblea que los créditos que tenga contra la compañía su Accionista se compensen con las acciones que para efecto del aumento del capital suscrito deban emitirse, operación que es perfectamente válida y esta amparada en lo que dispone el artículo 183 numeral 2 de la Ley de Compañías. Recomienda que el monto de los créditos a compensarse con la emisión de nuevas acciones sea la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 98,200.00)**, monto esté por el cual se deberá aumentar el capital, correspondiéndole de esta suma el cien por ciento a la Accionista **COMPAÑÍA AGROPECUARIA DE LA VICTORIA S.A.**. Manifiesta adicionalmente, que dicha reinversión y consecuente aumento de capital, servirá para fortalecer el crecimiento económico de la Compañía y para poner en práctica los planes de ampliación de los negocios sociales. Recomienda, adicionalmente, que en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 02.Q.ICI.014 expedida por la Superintendencia de Compañías, publicada



en el Registro Oficial número 696 del 04 de noviembre del 2002, se acuerde y resuelva sobre la elevación del valor nominal de las acciones, de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una (**USD\$ 0.04**) a la suma de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (**US\$1.00**) cada. Lo que pone a consideración de los Accionistas para que estos resuelvan lo más conveniente. La Junta General, luego de deliberar ampliamente al respecto, y en base a las explicaciones vertidas por el Gerente General, resuelve por unanimidad, aumentar en **NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 98,200.00)** más el capital social de la Compañía, que actualmente es de **MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$1,800.00)**, de tal manera que en lo sucesivo el capital social de la Compañía será de **CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$100,000.00)**. A tales efectos, la Junta General de Accionistas, por igual unanimidad, también resuelve, que se eleve el valor nominal de las acciones de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una (**USD\$ 0.04**) a la suma de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (**US\$1.00**) cada una y que en tal razón dicho aumento de capital social en **NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 98,200.00)**, se verifique mediante la emisión de NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS nuevas acciones ordinarias y nominativas de un DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$1.00) cada una; y, que el pago de las mismas se lo realice compensando los créditos que tenga contra la compañía su accionista, aumento que por ende se suscribe íntegramente y se paga en su totalidad. A continuación, el Presidente de la Junta manifiesta que las NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS nuevas acciones, provenientes del acordado aumento de capital, deberá suscribirla el accionista a prorrata de sus actuales acciones, por el hecho de que las mismas, como ya se acordó, serán pagadas mediante compensación de créditos. Concluido y aprobado el primer punto del día y la presidencia dispone que se trate el segundo punto del orden del día, para lo que concede la palabra nuevamente a la Gerente General quien manifiesta que sería conveniente para la Compañía, aumentar el Capital Autorizado, cuyo monto se fijaría en el doble del capital suscrito, el que de acuerdo a las resoluciones validamente tomadas por esta Asamblea, se lo estableció en la cantidad de **CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$100,000.00)**, por ende el monto del capital autorizado deberá ser la cantidad de **DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$200,000.00)**. Concluida la intervención del Gerente General, la Junta General, da inicio de la discusión sobre la fijación del capital autorizado. La Asamblea luego de deliberar al respecto, y en base a los argumentos esgrimidos por el Gerente General, resuelve por unanimidad, fijar el capital autorizado en la suma de **DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$200,000.00)**. El Presidente de la Junta declara que, con las resoluciones precedentes ha quedado debidamente tratado el punto del aumento de capital social y fijado el capital autorizado de la compañía. A continuación, la Junta entra a conocer y resolver sobre el tercer punto del orden del día relativo a la reforma del Estatuto Social de la compañía en lo referente al capital, para lo que se indica que en razón del aumento de capital validamente resuelto y de la fijación del Capital autorizado, se debe reformar el Capítulo Segundo.- Del Capital Social.- Artículo Sexto.- Del Capital Social Autorizado y sus Modificaciones del Estatuto Social. La Asamblea luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad efectuar la siguiente reforma al Capítulo y Artículo mencionados, en los siguientes términos:





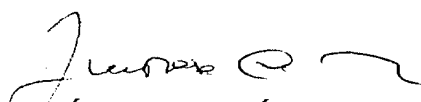
0000009

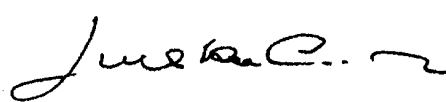



**CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUS MODIFICACIONES:** El Capital autorizado de la Compañía es de **DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$200,000.00)**.- el capital autorizado se halla suscrito en el cincuenta por ciento de su valor, es decir, la suma de **CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$100,000.00)**, dividido en CIEN MIL acciones ordinarias, nominativas iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una y se encuentra pagado de acuerdo al siguiente detalle:

| ACCIONISTA                           | CAPITAL ACTUAL | CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN ESTE AUMENTO | CAPITAL TOTAL  | NÚMERO ACCIONES | PORCENTAJE  |
|--------------------------------------|----------------|---|----------------|-----------------|-------------|
| COMPAÑIA AGROPECUARIA DE LA VICTORIA | 1,800.00       | 98,200.00                                 | 100,000.00     | 100.000         | 100%        |
| <b>TOTAL</b>                         | <b>1,800</b>   | <b>98,200</b>                             | <b>100,000</b> | <b>100.000</b>  | <b>100%</b> |

Aprobados como han sido el aumento de capital y la reforma del Estatuto Social de la Compañía en lo referente al capital, en los términos antes expuestos, la Junta General de Accionistas resuelve, por unanimidad, autorizar al Gerente General como representante legal de la Compañía para que, en su momento, proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y a correr con los demás trámites legales a fin de obtener su plena validez; y, en definitiva, para que surtan plenos efectos los antedichos aumento de capital social y reforma de los estatutos sociales. Por no haber más que tratar el Presidente dispone un receso de veinte minutos para que por Secretaría se redacte la correspondiente Acta. Transcurrido este lapso se reinstala la Sesión y se da lectura al Acta con la que demuestran conformidad todos los asistentes, ratificando unánimemente la decisión social tomada y sin ninguna modificación, para constancia de lo cual firman en unanimidad de acto a las trece horas treinta minutos en que la Presidencia declara concluida la Asamblea.-

  
**LUIS MARTÍN DE GERMÁN RIBON**  
PRESIDENTE

  
**AGROPECUARIA DE LA VICTORIA S.A.**  
ACCIONISTA  
P/ **LUIS MARTÍN DE GERMÁN RIBON**  
REPRESENTANTE

  
**PAUL VERSWYVEL VILLAMIZAR**  
GERENTE GENERAL – SECRETARIO DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

189-00889  
MUMERO

100023993  
CECILA

MONARD CHACON PABLO VIBENTE  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTON

SANTA CRUZ  
PROVINCIA

PROVINCIA DE LA LOMA

2004

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

RAZON: Se otorgó ante mí, el presente AUMENTO DE CAPITAL DE COMPANIA ANONIMA FLORELOY S.A.; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que la firmo y sello en la ciudad de Quito el catorce de diciembre del dos mil cuatro.-

  
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

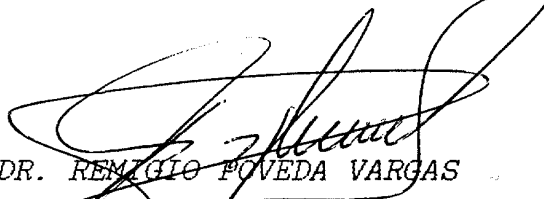


NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Av. 6 de Diciembre 159

Dr. Remigio Poveda V.

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPANIA ANONIMA FLORELOY S.A., otorgada ante mí el Notario, el diecisiete de noviembre del dos mil cuatro; de su Aprobación mediante Resolución No.05.Q.IJ.0450, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, el veintiocho de enero del dos mil cinco.- Quito a, dos de febrero del dos mil cinco.-



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

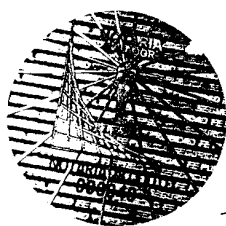


NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Av. 6 de Diciembre 159  
Dr. Remigio Poveda V.



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON**  
**QUITO-ECUADOR**

ZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA FLORELOY S.A OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 02 DE MARZO DE 1998, SE APRUEBA EL AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.05.Q.U.0450, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 28 DE ENERO DEL 2005 QUITO A, 11 DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO.



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON**

0000011

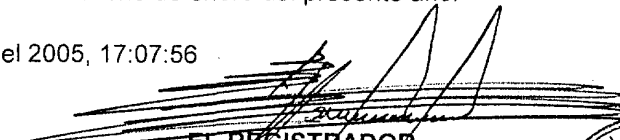

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO MERCANTIL, Partida No. 35, tomo 47, repertorio(s)-1076

Escritura pública celebrada el diecisiete de noviembre del dos mil cuatro, ante el notario Decimoséptimo del cantón Quito, doctor Remigio Poveda, en la cual consta el AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA FLORELOY S.A., aprobado por el Intendente de Compañías de Quito, Encargado, economista Gilberto Novoa, por resolución número 05.Q.IJ.0450, de veintiocho de enero del presente año.

Miércoles, 27 de Abril del 2005, 17:07:56

  
**EL REGISTRADOR**  
 **Dr. Edgar Manuel Cisneros Yopez**  
Registrador de la propiedad y mercantil  
CANTON CAYAMBE



**RESPONSABLES.-**  
**Dr. ERNESTO ARGUERO**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 05.Q.IJ. 0450

GILBERTO NOVOA MONTALVO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento del capital y reforma de estatutos de la compañía FLORELOY S.A. otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de noviembre del 2004, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorandos Nos. SC.IC.IC.05.023 y SC.IJ.DJCPT.05.026 de 11 y 28 de enero del 2005, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.05.011 de 24 de enero del 2005.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento del capital autorizado y suscrito de la compañía FLORELOY S.A., así como la reforma de sus estatutos en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Cantón Cayambe.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Décimo Séptimo y Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registrador de la Propiedad del Cantón Cayambe en el Registro Mercantil a su cargo inscriba la escritura y esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

28 ENE. 2005

ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO

CMJ/mfc  
T. 36174  
Exp. 85985

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO MERCANTIL, Partida No. 35, tomo 47, repertorio(s)-1076

Escritura pública celebrada el diecisiete de noviembre del dos mil cuatro, ante el notario Decimoséptimo del cantón Quito, doctor Remigio Poveda, en la cual consta el AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO DE LA COMPAÑIA FLORELOY S.A., aprobado por el Intendente de Compañías de Quito, Encargado, economista Gilberto Novoa, por resolución número 05.Q.IJ.0450, de veintiocho de enero del presente año.

Miércoles, 27 de Abril del 2005, 17:07:56

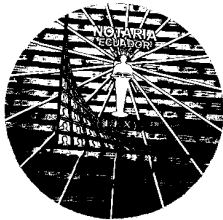
  
**REGISTRADOR**  
Dr. Edgar Maza Cisneros Yapez  
Registrador de la propiedad y mercantil  
CANTON CAYAMBE

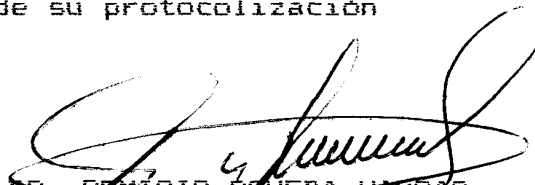
**RESPONSABLES.-**  
**Dr. ERNESTO ARGUERO**




RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la doctora Paulina Molina, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPANIA FLORELOY S.A., LAS MARGINACIONES, LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE CAYAMBE, LA RESOLUCION No. 05. G.IJ. 0450 CON LA RESPECTIVA INSCRIPCION, Y EL EXTRACTO de fecha 04 de febrero de 2005; que antecede en trece fojas útiles.- Quito a, treinta y uno de mayo del dos mil cinco.- firmado) DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS.- EL NOTARIO.- HAY UN SELLO.-

Se protocolizó ante mí el Notario, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en los mismos lugar y fecha de su protocolización



  
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

  
NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Av. 6 de Diciembre 159  
Dr. Remigio Poveda V